



Resolución Ministerial

Lima, 29 de OCTUBRE del 2020



Visto, el Expediente N° 20-028572-001, que contiene el Memorandum N° 957-2020-OGA-MINSA, el Informe N° 475-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe de indagación de mercado para la determinación del valor estimado N° 079-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento respectivamente, así como el Informe N° 917-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 14 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, que aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo *"Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19"*, a través del cumplimiento de diversas metas, como la que indica que el "100% del personal de salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, Hospitales e Institutos del Ministerio de Salud – MINSA (Lima Metropolitana) y de los Gobiernos Regionales, cuentan con equipos de protección personal (EPP) para la atención de casos COVID-19", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la "Adquisición de Equipos de Protección Personal";

Que, mediante Memorando N° 576-2020-DGOS/MINSA de fecha 11 de marzo de 2020, complementado por Memorando N° 603-2020-DGOS/MINSA de fecha 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, remite los requerimientos para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV" aprobado por Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, cuyo Anexo N° 1 comprende la adquisición de desinfectante para superficies altas x 750 ml.;

Que, mediante Informe de indagación de mercado para la determinación del valor estimado N° 079-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, de fecha 14 de julio de 2020, se determina el valor estimado para la adquisición del bien "Desinfectante para superficie alta x 750 ml." para el Pliego MINSA, por el monto de S/ 38 500,00 soles (treinta y ocho mil quinientos y 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 003044 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la OGA otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, remite a la empresa ROKER PERÚ S.A. la Orden de Compra N° 000599-2020/UE 001, para el suministro del producto "Desinfectante para superficie alta x 750 ml." (550 unidades) para el Pliego MINSA, por un monto de S/ 38 500,00 soles (treinta y





Resolución Ministerial

Lima, 29 de OCTUBRE del 2020



ocho mil quinientos y 00/100 soles). Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta los 7 (siete) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, con fecha 21 de julio de 2020, la empresa ROKER PERÚ S.A. cumple con realizar la única entrega de los productos objeto de la Orden de Compra N° 599-2020/UE 001, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 004 – N° 047100;



Que, mediante Resolución Secretarial N° 148-2020-MINSA del 21 de julio de 2020, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, con la finalidad de incluir, entre otros, la adquisición de los bienes antes mencionado, con el número de referencia 92;



Que, mediante Formato N° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" N° 070-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal" – "Desinfectante para superficie alta x 750 ml.", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, a través del Informe N° 475-2020-UAP-OA-OGA-MINSA, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta, en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y el Anexo del Listado de Bienes y Servicios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA, que realizó el proceso para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal" – "Desinfectante para superficie alta x 750 ml.", para el Pliego MINSA, encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del proceso de selección correspondiente a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal" – "Desinfectante para superficie alta x 750 ml." para el Pliego MINSA, por la

causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), hasta por un monto total equivalente a S/ 38 500,00 soles (treinta y ocho mil quinientos y 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 957-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de los bienes antes señalados, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 008, 010 y 011-2020-SA;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación anunciada por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada por la Oficina de Abastecimiento debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;





Resolución Ministerial

Lima, 29 de Octubre del 2020



Que, mediante Informe N° 917-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008, 010, 011, 012, y 027-2020-SA y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal" – "Desinfectante para superficie alta x 750 ml." para el Pliego MINSA, por la causal de Situación de Emergencia (Emergencia Sanitaria), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración – OGA, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina General de Administración – OGA, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Artículo 3. – Disponer se lleve a cabo el deslinde de la responsabilidad administrativa que pudiera existir de los servidores que hubieren sido responsables de la tramitación de la contratación directa materia de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO DE LA RM N° 894-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO
Desinfectante para superficie alta x 750 ml.	ROKER PERÚ S.A.	550 unidades	UNICA ENTREGA: Hasta los siete (07) días calendario	S/ 38 500,00
TOTAL				S/ 38 500,00

